

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº

1457, DE 1999.

Santiago,

0 5 AGO 2009

CIRCULAR Nº

1932

## A todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° de D.L. 3.538, ha estimado conveniente modificar la Circular N° 1457, de 1999, en los siguientes términos:

- 1. Reemplázase en el párrafo 1º del numeral 4.5. del Título I la expresión " y en el certificado de cobertura", por "y en un anexo al certificado de cobertura".
- 2. Reemplázase el número 1 del Título II por el siguiente:
- "1. En la propuesta o solicitud de incorporación deberá informarse a los asegurados sobre la contratación del seguro colectivo, sus modalidades, condiciones o modificaciones, e incluir la siguiente leyenda obligatoria:

## **IMPORTANTE**

Usted se está incorporando como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por ...(indicar contratante), directamente con la compañía de seguros"

3. Agréguese al Título II, el siguiente número 5:

"En los seguros que se ofrezcan en forma simultánea o conjunta con una operación de crédito, identificando como beneficiario exclusivo al deudor, a las personas naturales por éste designadas, o a sus herederos legales, deberán contemplar el derecho a retractarse del seguro, sin expresión de causa ni penalización alguna, en el plazo de 5 días hábiles contados desde que el crédito es cursado, o desde la suscripción del seguro, lo que sea posterior.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



El derecho de retractación deberá ser informado en la propuesta de seguro o solicitud de incorporación.

La retractación deberá comunicarse al asegurador o al corredor de seguros que intermedie el seguro, por cualquier medio que permita la expresión fehaciente de la voluntad.

Si la retractación del seguro se produce con posterioridad al pago de la prima respectiva, deberá restituirse su importe íntegro al interesado, con independencia del medio de pago respectivo".

Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia el 1º de Diciembre de 2009.

GUILLERMO RRANN PIOS SUPERINTENDENTE